

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21227

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 13 de octubre de 2020

Señor Gerente:

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

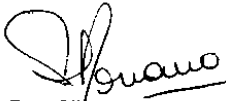
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto 792/2020 (B.O.: 12/10/2020) se prorroga hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos, y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Mantiene la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de las personas mayores de sesenta (60) años, embarazadas y las incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

Asimismo, dispone que los trabajadores del sector privado mayores de sesenta (60) años, las mujeres embarazadas y los grupos en riesgo establecidos o que en un futuro establezca la autoridad sanitaria nacional, exceptuados de prestar tareas durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social. Los trabajadores, así como los empleadores, deberán continuar efectuando sobre la remuneración imponible habitual los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a la Obra Social y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP- Leyes Nros. 23.660, 23.661 y 19.032).

Este beneficio no podrá afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada